



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12417

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y Equipamiento Comunitario – Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, celebrado entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario Lic. Evert Van Tooren, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, que tiene por objeto el financiamiento de las obras “Puesta en valor del Barrio Villa Talleres y Provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Ilosa” por un monto de Pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 39.999.961,93) para tal fin; y que obra de fs. 2 a 5 del Expediente N° D-86.710/17.- D.E. y D-00591/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de noviembre de 2017.-

~~REVISÓ~~

~~SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE~~



~~MARCELO E. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE~~

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3612**

**DE FECHA 21 NOV 2017**

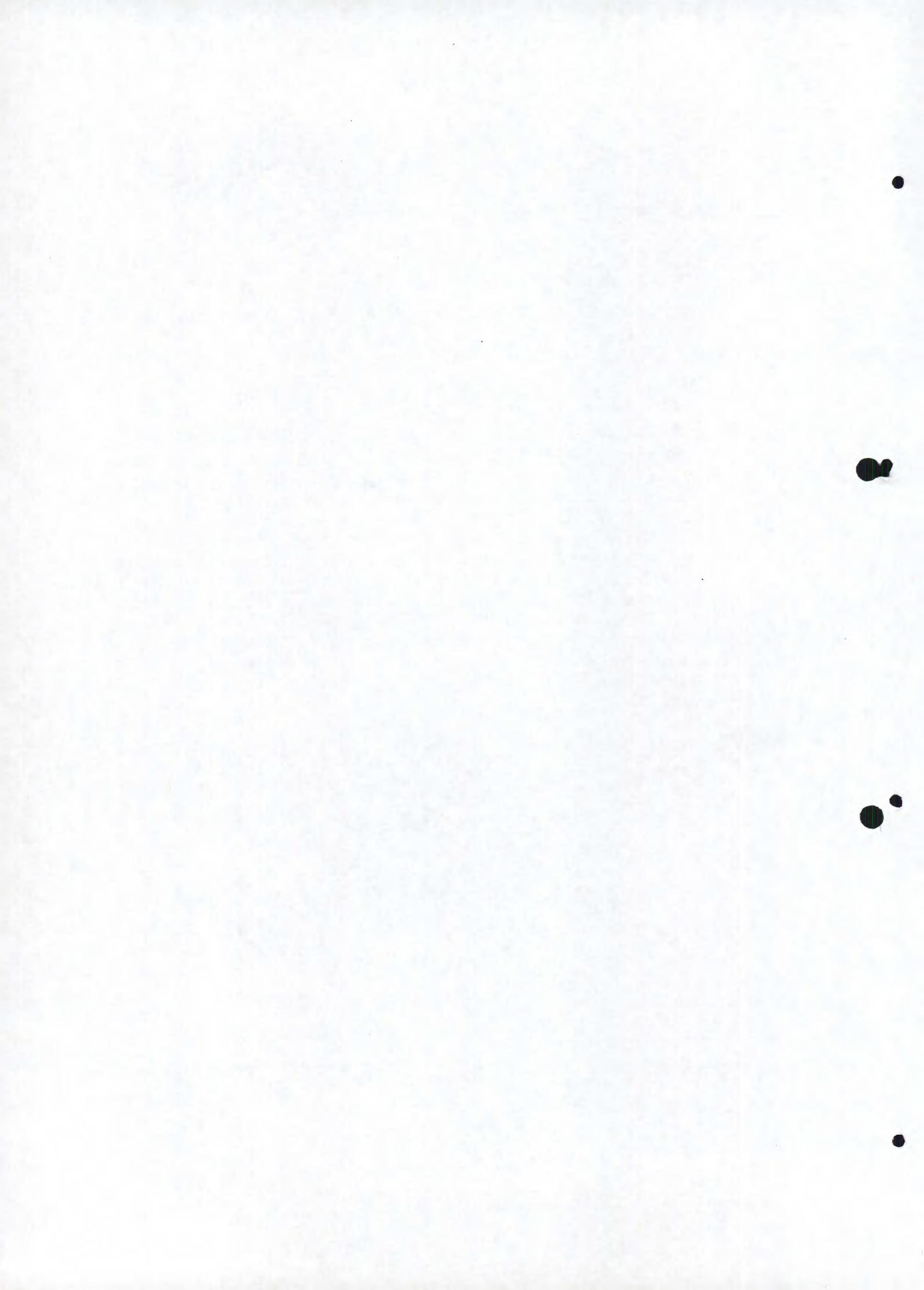
**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

**12417**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



486712 17



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES  
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS  
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO  
COMUNITARIO – LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT

MUNICIPIO DE LANÚS

En la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de noviembre de 2017, entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, representada por el Sr. Subsecretario **Lic. Evert Van Tooren**, con domicilio en diagonal 73 N° 1568 de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante el “MUNICIPIO”, representada por el **Sr. Intendente Néstor Grindetti**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura para la mejora del hábitat, y

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que la Ley 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat” tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su Artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios

públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana.

Que en tal sentido, es competencia de la SUBSECRETARÍA gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas, a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat a través de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial ;

Que mediante Expediente N° 2423-7150/17 el MUNICIPIO ha solicitado asistencia a la SUBSECRETARÍA en el marco del Programa de financiamiento para infraestructura de redes públicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario, destinado a la puesta en valor del Barrio Villa Talleres(infraestructura) y provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Llasa, partido de Lanús.

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con el Municipio de Lanús el presente Convenio;

**CLAUSULA 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través de la SUBSECRETARÍA, otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y tres centavos (\$39.999.961,93), destinada a financiar la ejecución de la obra "***Puesta en valor del Barrio Villa Talleres y provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Llasa, localidad de Lanús***" (en adelante la "OBRA"), ello conforme al Proyecto que se agrega al presente Convenio como Anexo I.

La OBRA tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.



En el supuesto de que el costo de la OBRA resulte superior al monto del subsidio otorgado al MUNICIPIO, este garantizara su conclusión con fondos propios.

**CLAUSULA 2º:** El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLAUSULA 3º:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. LA SUBSECRETARÍA prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

**CLAUSULA 4º:** La SUBSECRETARÍA transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en la Cláusula 1º del presente, el que será efectivizado de la siguiente forma: a) Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total asignado, en concepto de Anticipo Financiero, el cual se efectivizará dentro de los 45 días de la entrada en vigencia del presente Convenio; b) Un segundo desembolso equivalente al treinta y cinco (35%) del monto total asignado una vez que el MUNICIPIO acrede ante la SUBSECRETARÍA un avance físico de obra de al menos el veinticinco por ciento (25%); c) Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total asignado una vez que el MUNICIPIO acrede ante la SUBSECRETARÍA un avance físico de obra de al menos el sesenta por ciento (60%).

**CLAUSULA 5º:** El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede.

La SUBSECRETARÍA podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

**CLAUSULA 6º:** A los fines de la acreditación del avance físico de la obra el MUNICIPIO deberá presentar ante la SUBSECRETARÍA el/los certificados de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria correspondiente, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario equivalente y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas debidamente certificadas por funcionario competente; todo ello con la correspondiente solicitud de pago del desembolso que corresponda.

La SUBSECRETARÍA efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.

**CLAUSULA 7º:** La SUBSECRETARÍA por intermedio del área competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, supervisar y solicitar información al MUNICIPIO y/o al contratista.

**CLAUSULA 8º:** El MUNICIPIO se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES  
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS  
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO  
COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



**CLAUSULA 9º:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLAUSULA 10º:** Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO queda obligado a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**CLAUSULA 11º:** La SUBSECRETARÍA podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLAUSULA 12º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**CLAUSULA 13º:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. Si habiéndose agotado tales instancias sin resultado positivo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad con las trece (13) cláusulas que anteceden, a los 03 días del mes de noviembre de 2017 se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

~~ESTOR O. GRINDETTI~~  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Evert Van Tooren  
Subsecretario Social de Tierras  
Urbanismo y Vivienda  
M.I. y S.P.